



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 097 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 17 FEB 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2014-JLMV-C-M&F-RESIDENCIA, de fecha 22 de Enero de 2014 suscrito por el Arquitecto Jorge Luis Muñoz Villar, en su condición de representante legal de el Consorcio M&F, ejecutor de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 1023, Comunidad Nativa de Ipoki, Distrito de Río Negro - Satipo - Junín”**; la Carta N° 006-2014/MJV, de fecha 28 de Enero de 2014 suscrito por el Ingeniero Misael Cipriano Joaquín Vásquez, en su condición de Supervisor de Obra; el Reporte N° 387-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 11 de Febrero de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 81-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de Febrero de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio M&F (en adelante “EL CONTRATISTA”), suscribieron el Contrato N° 1487-2013-GRJ/ORAF, de fecha 05 de Setiembre del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 1023, Comunidad Nativa de Ipoki, Distrito de Río Negro - Satipo - Junín”**, por el monto de S/. 1'080,000.00 (Un millón Ochenta mil con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costos, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2014-JLMV-C-M&F-RESIDENCIA, de fecha 22 de Enero de 2014 el Arquitecto Jorge Luis Muñoz Villar, en su condición de representante legal de “EL CONTRATISTA”, presenta el día 27 de Enero de 2014 al Supervisor de Obra el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, “EL CONTRATISTA”, sustenta como Adicional de Obra la ejecución de un Cerco Perimétrico de una longitud de 92.70 ml., y las Mejoras



Doc: 567399

Exp: 396775



Presidencia



a la Infraestructura por falta de detalles y algunas deficiencias del Expediente Técnico con el objetivo de cumplir las metas al 100%, los mismos que demandan un presupuesto adicional;

Que, "EL CONTRATISTA", sustenta como Deductivos de Obra la no ejecución de la Partida Losa y Veredas de Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ por mayores cantidades en el presupuesto;

Que, con Carta N° 006-2014/MJV, recibida por el Gobierno Regional Junín el 29 de Enero de 2014 el Ingeniero Misael Cipriano Joaquín Vásquez, en su condición de Supervisor de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 1023, Comunidad Nativa de Ipoki, Distrito de Río Negro - Satipo - Junín**", luego del análisis, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

La propuesta que genera el Adicional N° 01 es una adecuación al proyecto en base a las mediciones y evaluaciones realizadas que permitirá cumplir con los objetivos del proyecto.

Con el presente requerimiento se solicita el trámite de APROBACIÓN de:

CUADRO RESUMEN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTES

DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO ADICIONAL	100,327.76
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	-100,327.76
TOTAL	0.00

- El porcentaje de incidencia es de 0.00%.
- Realizado los cálculos con respecto al monto del presupuesto contractual el ADICIONAL DE OBRA N° 01 lo incrementa en S/. 0.00 y el valor final asciende a S/. 1'080,000.00 (Un millón Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles).
- Transmito y alcanzo el pronunciamiento del CONTRATISTA, con informe del Proyectista y la opinión favorable del suscrito Ing. MISAEL C. JOAQUIN VASQUEZ como Supervisor de Obra para la formalización del ADICIONAL DE OBRA N° 01 "Vinculante", el mismo que deberá ser canalizado hasta el titular del pliego o la máxima Autoridad Administrativa para la aprobación respectiva tal como lo dispone la normatividad.





Presidencia



Que, con Reporte N° 387-2014-GRJ/GRI-SGSLO, recibido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 13 de Febrero de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 sustenta lo siguiente:

OBJETIVO

Sustentar el ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, solicitado por el Contratista mediante INFORME TECNICO N°001-2014-JLMV-C-M&F-RESIDENCIA, y presentado a esta Entidad mediante CARTA N° 006-2014/JV, al encontrarse durante la ejecución de la obra omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico y por lo tanto es necesario la ejecución de partidas Adicionales y la no ejecución de Deductivos con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto.

ANTECEDENTES

De la Opinión del Proyectista

Con INFORME TECNICO N°001-2014-JLMV-C-M&F-, de fecha 27 de Enero del 2014; el Consorcio M&F, emite en lo concerniente a las veredas, mencionando lo siguiente: *"Se ha realizado la absolución de consulta respectiva y se ha tenido respuesta que se ha realizado una omisión de los mismos"*.

Por lo cual esta Entidad ha decidido aprobar dicho Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

Del Certificado de Crédito Presupuestario

Cabe resaltar que el porcentaje de incidencia del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es de 0.00 % el cual equivale a 0.00 Nuevos Soles, por lo que no es necesario contar con el Certificado de Crédito Presupuestario.

DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Mediante el Asiento N° 146, del cuaderno de obra de fecha 21 de Enero de 2014, del Residente, se solicita a la supervisión la autorización para el Adicional Deductivo N° 01, que será formulado por la diferencia de unidades en la partida 01.08.01 Losas y Veredas concreto $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$ con el siguiente detalle:

*En lo concerniente al deductivo: Se hace presencia de mayores costos en lo referente a la partida 01.08.01 Losas y Veredas, en relación a los costos unitarios por metro cuadrado basándonos a la propuesta del consultor con una dosificación para concreto $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$ obteniendo un costo real unitario igual a S/. 64.82 soles.

*En lo concerniente a mejoras adicionales a la obra: Esto por falta y algunas deficiencias del expediente técnico con el objetivo de cumplir las metas al 100% que





Presidencia



asumen un costo de S/.20,607.03 Nuevos Soles, que comprende actividades como (sardin el piso adoquines, columnetas de confinamiento en cerco, rejilla para vano menor en cerco...).

*Conclusión: A raíz de dichos antecedentes se solicita a la supervisión el Adicional Deductivo N° 01 por un presupuesto de S/. 0.00 Nuevos Soles con un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

Mediante el Asiento N° 147, del cuaderno de obra de fecha 23 de Enero del 2014, del Supervisor, (.....) Por otra parte se tiene error en el expediente técnico por la partida 01.08.01 "Losas y Veredas de Concreto $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ $e = 4$ ", el que amerita corregirse, y con el que se cuenta con absolución de consulta por parte del proyectista Arq. Cipriano Raúl Hinostroza Cano, el cual recomienda evaluar e implementar costos unitarios reformulados. Asimismo mediante Carta N° 011-2013/MJV. Se remitió al representante legal del Consorcio M&F dando opinión procedente para realización de Adicional y Deductivo Vinculante, el cual con Asiento N° 146 del Residente de Obra de 21/01/14 solicita autorización de Adicional-Deductivo Vinculante.

Se solicita a la residente presentación del expediente Adicional-Deductivo Vinculante a la brevedad para proceder según Directiva N° 004-2009-GRJUNIN, Art 41 de la Ley y Art. 207 del RLCE y proceder a su ejecución y valorización con acto resolutivo aprobado.

DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Teniendo la Carta N° 006-2014/MJV, de fecha 29 de Enero de 2014, del Supervisor de Obra Ing. Misael Cipriano Joaquín Vásquez, hace entrega de la Conformidad de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para tal efecto adjunta lo siguiente:

- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Cotizaciones.

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por omisión de procesamiento de costos unitarios se otorgó costo de Metros Cúbicos (m^3) de concreto a los metrados de pisos y pavimentos formulados en metros cuadrados, y requiriendo realizar los trabajos de cerco perimétrico faltante.



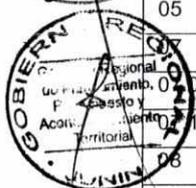


Presidencia



PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

Item	Descripción	Parcial S/.
I.	PARTIDAS ADICIONALES REPUESTAS	S/30,577.26
01	CONSTRUCCION DE EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	
01.08	PISOS Y PAVIMENTOS	
01.09	ESTRUCTURA METALICA	
II.	PARTIDAS ADICIONALES NO CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO	S/11,959.53
01	CONSTRUCCION EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	
01.07	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	
01.09	ESTRUCTURA METALICA	
01.10	PINTURA	
02	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TANQUE CISTERNA	
02.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS	
04.09	PINTURA	
05	OTROS	
	CONSTRUCCION MODULO N°01	
07	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS	
15	PINTURA	
08	CONSTRUCCION DE MODULO N°02	
08.07	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS	
08.15	PINTURA	
09	CONSTRUCCION MODULO N°03	
09.07	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS	
09.15	PINTURA	
10	CONSTRUCCION DEL MODULO N°04	
10.07	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS	
10.15	PINTURA	
III.	PARTIDAS ADICIONALES POR CERCO DE CONCRETO Y MALLA Y SEMBRADO GRASS	S/56,364.73
12	CONSTRUCCION DE CERCO EN 02 LADOS POSTERIOR	
12.02	TRABAJOS PRELIMINARES	
12.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
12.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
12.05	CONCRETO ARMADO	
12.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS	
12.07	CARPINTERIA METALICA	
12.08	PINTURA	
12.09	OTROS	
IV.	POR MAYORES METRADOS POR MEJORAMIENTO	S/1,426.24
	CONSTRUCCION EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	
15	INSTALACIONES ELECTRICAS	
		S/100,327.76





Presidencia



PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

Item	Descripción	Unid.	P.U	METRADO	Parcial S/.
01.08	PISOS Y PAVIMENTOS				
01.08.01	LOSAS Y VEREDAS DE CONCRETO f'c=175 kg/cm ² E=4"	m ²	298.42	328.10	-97,911.602
01.09	ESTRUCTURA METALICA				
01.09.03	REJILLA METALICA PARA CUNETAS S/DISEÑO	m ²	23.76	101.69	-2,416.154
COSTO DIRECTO					S/. -100,327.76

VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 01

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	VARIACION DE OBRA N° 01
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar INCLUIDO IGV	Partidas no ejecutadas del Expediente contratado	Diferencia de acuerdo al Art. 207° del RLCE
1'080,000.00	100,327.76	-100,327.76	0.00
Incidencia del Presupuesto	9.29%	- 9.29%	0.00%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye señalando lo siguiente: "Es conforme toda la documentación presentada por el supervisor de obra de aprobación del **ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA**, desagregado en **ADICIONAL DE OBRA** por S/. 100,327.76 (cien mil trescientos veinte y siete con 76/100 nuevos soles) que comprende a partidas nuevas a ejecutarse y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA** de S/. 100,327.76 (cien mil trescientos veinte y siete con 76/100 nuevos soles) partidas que no se ejecutaran ni valorizaran del expediente contratado, dando origen a una diferencia de S/. **00.00**. Por lo cual el monto contratado seguirá siendo S/. 1'080,000.00";

Que, La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en el artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.





Presidencia



41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que, El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012.EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)”.

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y se cuente con la **Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por “EL CONTRATISTA”, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, además se ha indicado que no requiere de la Certificación de Crédito Presupuestario puesto que la diferencia del Adicional de Obra es por un total de 0.00%;

Que, además, según lo expuesto por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el Expediente de Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Proyectista Raúl Hinojosa Cano;





Presidencia



Que, conforme fluye de los actuados remitidos el hecho que genera el Adicional y Deductivo se encuentran registrados en los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente;



Que, la Prestación Adicional de Obra N° 01 demanda un presupuesto de S/. 100.327.76 (Cien mil Trescientos veintisiete con 76/100 Nuevos Soles) que representa el 9.29% del monto del contrato original y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la cantidad de S/. -100.327.76 (Menos Cien mil Trescientos veintisiete con 76/100 Nuevos Soles), que representa -9.29% del monto total del contrato original, existiendo una variación del 0.00% que representa el 0% del monto del contrato original; en consecuencia, la prestación adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;



Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el **Acta de Pactación de Precios**, de fecha 28 de Enero de 2014 suscrito por el Residente y Supervisor de Obra;



Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las prestaciones adicionales de obra se originan por omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, el mismo que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";



Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las prestaciones adicionales de obra se originan por omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, el mismo que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 81-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de Febrero de 2014, emite la siguiente opinión legal:

*"Estando a los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 para la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 1023, Comunidad Nativa de Ipoki, Distrito de Río Negro - Satipo - Junín"**;*



Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 1487-2013-GRJ/ORAF, y de





Presidencia



acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado artículo 41°, y su Reglamento artículo 207°, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 100.327.76 (Cien mil Trescientos veintisiete con 76/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 1487-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio M&F, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 1023, Comunidad Nativa de Ipoki, Distrito de Río Negro - Satipo - Junín"**, autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/. 100.327.76 (Cien mil Trescientos veintisiete con 76/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 1487-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio M&F, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 1023, Comunidad Nativa de Ipoki, Distrito de Río Negro - Satipo - Junín"**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por S/. 0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.00 % del monto del contrato principal; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio M&F, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia





Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
 Dr. VLADIMIR ROY CERRAN ROJAS
 PRESIDENTE
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 20 FEB 2014

[Signature]
 Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
 SECRETARIA GENERAL

